

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002T03726-001-01
		CONTRATO NÚMERO 050GYR002T03726-001-00

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR002T03726-001-00 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA LA DIGITALIZACION POST PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE LA IMAGEN (SMI PARA DIG), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, PRODUCTOS STANTON, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JUAN ANTONIO FUENTES VARGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRAN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **30 de enero de 2026**, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato **050GYR002T03726-001-00**, cuyo objeto consiste en la **Prestación del Servicio Médico Integral para la digitalización post procesamiento, almacenamiento y distribución de la imagen (SMI PARA DIG)** conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".

II. En la **CLÁUSULA SÉPTIMA, "MODIFICACIONES DEL CONTRATO"**, "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar el monto y vigencia; así mismo incrementar el monto o cantidad de los servicios contratados, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20 % (veinte por ciento)** de los **SERVICIOS CONTRADOS**.

III. A efecto de modificar la vigencia e incrementar los montos de "**EL CONTRATO**", de los servicios prestados, "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" a través de su área contratante, con oficio número **148001150900/10/ADQ/4845/2026** de fecha **02 de junio de 2026**, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la ampliación de la vigencia de "**EL CONTRATO**" por el periodo del **01 de febrero de 2026 al 15 de septiembre de 2026**, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, así mismo se solicitó su consentimiento para la modificación de "**EL CONTRATO**" incrementando los montos contratados de los **servicios prestados**, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo; así como lo señalado en primer término del presente párrafo, se fundamenta en base al párrafo cuarto del mismo artículo 74, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

IV. Dichas peticiones fueron aceptadas por "**EL PROVEEDOR**", mediante escrito de fecha **04 de junio de 2026**.

DECLARACIONES

I. "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" declara que:

I.1 La "**DEPENDENCIA O ENTIDAD**" es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **48,643** de fecha **16 de abril de 2026**, otorgada ante la fe de la **Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaria número 95 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio **97-7-27042026-181257**, de fecha **27 de abril de 2026**, en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; El **C. Marco Antonio Hernandez Carrillo**,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-026-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002T03726-001-01
		CONTRATO NÚMERO 050GYR002T03726-001-00

en su carácter de **Apoderado Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **"EL CONTRATO"**, el **C. Christopher Guillermo Oliva Niehus, Coordinador de Ingeniería Biomédica**.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51331017**, para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000056165-2026** de fecha **20 de mayo de 2026**, emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderado Legal que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Juan Antonio Fuentes Vargas**, en su carácter de **APODERADO LEGAL**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar **LA CLÁUSULA SEGUNDA, "MONTO DEL CONTRATO" PARRAFO PRIMERO, Y CLAUSULA SEXTA, "VIGENCIA"**, Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo primero y cuarto, de la LAASSP, y párrafo primero y segundo del artículo 136, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA**, relativa a **"MONTO DEL CONTRATO"** en su primer párrafo, a efecto de incrementar los montos como se observa a continuación:

Dice: **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$22'985,312.00 (veintidós millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por **\$3'677,649.92 (tres millones seiscientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 92/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$57'463,280.00 (cincuenta y siete millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos ochenta pesos**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SC14-04-026-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002T03726-001-01
		CONTRATO NÚMERO 050GYR002T03726-001-00

00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por \$9'194,124.80 (nueve millones ciento noventa y cuatro mil ciento veinticuatro pesos 80/100 M.N.).

Para quedar como sigue: **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** pagara a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad mínima de **\$27'580,075.87 (veintisiete millones quinientos ochenta mil setenta y cinco pesos 87/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por **\$4'412,812.13 (cuatro millones cuatrocientos doce mil ochocientos doce pesos 13/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$68'950,189.67 (sesenta y ocho millones novecientos cincuenta mil ciento ochenta y nueve pesos 67/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por **\$11'032,030.34 (once millones treinta y dos mil treinta pesos 34/100 M.N.)**

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar **LA CLÁUSULA SEXTA**, relativa a la **"VIGENCIA"**, a efecto de ampliar la misma, como se observa a continuación:

Dice: "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de febrero al 30 de junio de 2026.

Para quedar como sigue: "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de febrero al 15 de septiembre de 2026.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

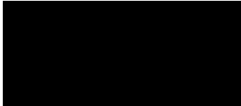
**POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO	APODERADO LEGAL	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-026-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002T03726-001-01
		CONTRATO NÚMERO 050GYR002T03726-001-00

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. CHRISTOPHER GUILLERMO OLIVA NIEHUS	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
PRODUCTOS STANTON, S.A. DE C.V.	PST980309-Q7A
C. JUAN ANTONIO FUENTES VARGAS APODERADO LEGAL	

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO UNO DEL CONTRATO 050GYR002T03726-001-00 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA LA DIGITALIZACION POST PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE LA IMAGEN (SMI PARA DIG), PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 04 DE JUNIO DE 2026.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SC14-04-026-001-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Cadena original:

Firmante: CHRISTOPHER GUILLERMO OLIVA NIEHUS

RFC:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 17/06/2026 10:47

Certificado:

Firma:

fSC1peR1Kb3JGY3K3Pqh431EHCF1HwLnQfL17uYXcFkb2+mke1I4RNhVz21PMhefEfcNLZsext5CEX5J5wQ4nNLA19v7qLBBpmTK76FM00BR9Txj+2uJqGXRIeRSPxxTQGyPkFI4sWvxUWmU1KyJdOacBECJt9Gah3ATAbHxnESiezLO4wIUusZc844xXyi6FJ42uVLM/H48ADJTNCCKU1NMWexwXSRCm+Cu+1NGGRLD//xPCckXDaN6Dv5+kG3hUrVbRAhJLxLnKB1+XSxkpu2xpMTdQKxvk0VoXoFI5B8TdC1HqJAK0wyDzHz4+6mstGGU4IJk1/1mcmCeugQ==

Firmante: MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO

RFC:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 17/06/2026 14:33

Certificado:

Firma:

uvoy7Wa8x2LnZystKt6XdkyxTrW8fweP26eTd74m3SymDf2QhY7t22nxP171GQiUoiITvga0Mk0uIXegtaRxyR2Tx9zzFzZDgxtXWnPaJa9o71+/TSauxoja032wWZ4zGYd7K31+0Lf0jlqCqgw4XL8TOzuhJqkrKvKCL1jubCvv2sRt6A9U0abxQD008VNBsvynozENLveS01WpfxY14w1+9XbRT9H/JyhrW63usL/4XpBjhhAaPtJG2C8HKsEOZb6UbPPFyvva5SAr116N5tO/HcQ/QwJ4dcR09x/m9LK5Vm1H7sHavJ3os6G1cgZMpetz6aiwhDk9pS0NwQ==

Firmante: PRODUCTOS STANTON SA DE CV

RFC: PST980309Q7A

Número de Serie:

Fecha de Firma: 18/06/2026 10:08

Certificado:

Firma:

Se testa el dato correspondiente a RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero y cuarto de la LGTAIP.

Ref. Conv.: 2026-A-L-ICT-A-A-50-GYR-00012356-0001

Contrato: 050GYR002T03726-001-00

JP0PESDbNRwWE144kr1ISpQgVJ5S8nKyhiVLLr3ZqgN7tZaVDTWpN0e2jKIN47jbpzc8HhJeK95PfK1ubhj175w080Bv7gdsWZOGHC6j5S9ofePVZ3Dv5u55Lj1a+Go10eKRY8UODJ4roPPggnQBWInHG/tn2nd
njpH650x4tHDDxjOf1cU9gymQL2NDnoqWNEGrZWA304Hogp3Tap6D0/Mwz8DM2gUfexbc897t3LppeTPcC6o3oizpVCSv4XTZpcyHLoadyoz2X+9+Lk3LiU+VS1bDgNtN3qn/GFTKC1tx1C3zpbLG+CyFYZC3UO
NAZzNU69Cku1R4AiiFY4xQ==